

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

AÑO 2025

REPÚBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE LA PAMPA

Origen: Poder Legislativo

Autores:

Sandra Fonseca (Bloque Comunidad Organizada)

Maximiliano Aliaga Souto (Bloque Comunidad Organizada)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, en cumplimiento de la normativa vigente, ordene el cese inmediato de la revisión técnica vehicular impuesta en Santa Rosa, suspendiendo su aplicación y el funcionamiento del taller municipal, así como cualquier acción intimidatoria contra el taller habilitado a nivel nacional. Además, se pide la convocatoria a una sesión especial de la Cámara de Diputados para abordar con urgencia la situación.

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

PRIMERO.- Solicitar con carácter de urgente al Poder Ejecutivo Provincial que ejerciendo las obligaciones inherentes a la ley 1713 decreto reglamentario 737/97 y 1270/04, tome las medidas expeditas, para cesar con todo lo referido a la denominada revisión técnica vehicular en el ámbito de ciudad de Santa Rosa, notificando a tal efecto al departamento ejecutivo de la misma, que cese en toda acción de cualquier carácter, tanto en la vía pública como institucional, como así también a la definitiva cesación del funcionamiento del denominado taller de revisión técnica vehicular, como así cesar en toda intimidación, o acción de intimidación, para con el taller de revisión técnica nacional autorizado, instalado y funcionando en la ciudad de Santa Rosa la pampa, como así también de cesar en cualquier otro acto de acción u omisión de perjuicio a la libertad de tránsito acorde a la ley nacional de tránsito la ley 24.449, la ley 1713 y normativa reglamentaria aplicable.

SEGUNDO.- Se convoque a una sesión especial de esta Cámara de Diputados de La Pampa para tratar con urgencia la presente situación.

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

FUNDAMENTOS

Desde el ámbito del departamento ejecutivo de la municipalidad de Santa Rosa se están produciendo situaciones de extrema gravedad, complejidad que afectan a la sociedad pampeana en particular y Argentina en general a partir de la aplicación de una pseudo ordenanza generada desde ese mismo ámbito, municipal, que trata de imponer lo que denominan revisión técnica vehicular obligatoria.

Cabe señalar que la libertad de tránsito determinada en el artículo 14 de la Constitución Nacional como un derecho garantizado precisamente por el plexo normativo nacional, como así también por las convenciones de derechos humanos, es operativa a través de la ley nacional de tránsito 24.449 y su decreto reglamentario número 779.

El Sistema Nacional de Seguridad Vial constituye la aplicación del régimen federal, en virtud que el tránsito es una materia de obligaciones concurrentes entre el Estado Nacional, las provincias y los municipios, una vez que estos dos últimos se toman la decisión institucional de adherirse, el primero por ley, el segundo municipal por ordenanza.

En el año 1995 la provincia de La Pampa, decidió adherirse al Sistema Nacional de Seguridad Vial, mediante la ley N° 1713, hoy vigente. En esa ley, se determina que se creará un organismo multidisciplinario para la aplicación y la fiscalización del sistema de Seguridad Vial en toda La Pampa denominado Consejo Provincial de Tránsito.

Que los estados municipales que se vayan adhiriendo a la ley, no pueden realizar modificaciones, alteraciones, al sistema normativo sin la previa autorización del Consejo Provincial de Tránsito. Que esto conlleva la aplicación del principio fundamental del sistema nacional de Seguridad Vial que se sintetiza en el contenido: "unidad normativa y descentralización ejecutiva". Esto significa que la unidad normativa conlleva la seguridad jurídica del ciudadano, sea en su rol

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

de peatón como de conductor de cualquier medio de movilidad y que no haya distintas normativas sean nacionales, sean provinciales, sean municipales, que generen una conflictividad social total, desconocimiento generalizado, que durante muchos años estuvo lamentablemente en Argentina.

A partir del dictado de la ley provincial aludida el entonces Gobernador de La Pampa Ruben Hugo Marin, convoca a una comisión honoraria a los fines de la redacción de la reglamentación de la ley 1.713. dicha convocatoria la realiza el nombrado gobernador a partir del decreto N° 2373/96 y el resultado de lo indicado por dicha comisión, fue el contenido del posterior decreto N° 737/97, cual es el que determina las competencias exclusivas para la normativa de tránsito de la provincia de La Pampa.

Dicho decreto determina, que como competencia exclusiva son las siguientes: la Policía de La Pampa deberá realizar y llevar a su cargo al registro provincial de antecedentes de tránsito en coordinación con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, además de participar en actividades de prevención y control del tránsito en todo el territorio provincial; la Dirección Provincial de Vialidad tendrá su cargo el mantenimiento de rutas, la señalización, y control de peso de los de los transportes; la Dirección de Transporte y Comunicaciones de la provincia de La Pampa tendrá a cargo toda la atinente a requisito de seguridad y circulación, como así también será el organismo encargado de otorgar a través de llamado licitación pública la concesión para la revisión técnica de vehículos automotores radicados en la provincia, esto expresamente consignado en el artículo 38 del citado decreto provincial.

Dicho decreto fue ampliado por el N° 1270 del año 2004 siendo Gobernador Carlos Verna para establecer que la licencia de conducir a otorgarse por los municipios sea en forma conjunta con el Poder Ejecutivo Provincial lo cual generó que en el año 2005 se implementara en la provincia de La Pampa el primer sistema provincial en toda la Argentina de licencia única de conducir en

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

un sistema compartido entre municipios y provincia que actualmente se mantiene.

La revisión técnica vehicular debe realizarse de acuerdo a los contenidos y las guías de revisión técnica del decreto nacional 779/96, asimismo el decreto reglamentario 1270/04 creó el Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Tránsito, integrado por el Ministro del Ministerio de Gobierno de Seguridad y Justicia, Policía de La Pampa, Dirección Provincial de Vialidad y Dirección de Transporte y Comunicaciones. Este es un órgano ejecutivo que tiene como obligación la de fiscalizar la aplicación de la ley, artículo 5° inciso A del decreto reglamentario citado, COMO ASÍ TAMBIÉN POR VÍA REGLAMENTARIA DEBERÁ CUMPLIMENTAR TODO LO ATINENTE A LA REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES -INCISO J- del mismo artículo cinco. Asimismo el inciso K del decreto y del artículo mencionado determina como obligación que debe adoptarse todas las medidas necesarias para la aplicación de la ley, y con carácter dispositivo se faculta para casos de urgencia y eficaz cumplimiento de la resoluciones al Presidente del Comité, que es el que esté en el cargo de Ministro de Seguridad en todo momento. Todo lo indicado es el Sistema de Seguridad Vial en La Pampa.

Corresponde señalar que de ninguna manera un municipio pierde su autonomía en la materia de tránsito con la ley nacional porque tomó la decisión, a través de ordenanza de adherirse al sistema. Al adherirse, optimiza el tránsito en término de la unidad normativa y que no puede estar distorsionando el plexo normativo con normas locales. A nivel del municipio de Santa Rosa se está violando manifiestamente la garantía de tránsito acorde a la leyes que reglamenten su ejercicio, no solo de los habitantes de Santa Rosa, sino también en toda la provincia, porque conlleva una situación imperativa pero ilegalmente donde todos los pampeanos que quieran venir a Santa Rosa deberían ir al taller, que en forma ilegal se reitera, se género usando las entidades municipales de Santa Rosa, sin perjuicio de cualquier otro este habitante en tránsito de la

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El río Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

Argentina que quiera transitar la ciudad de Santa Rosa y que evidentemente ante esta conducta abusiva, usando el Estado, obviamente se marginará de pasar por la ciudad de Santa Rosa.

Cabe señalar que en octubre 2023 el encargado del departamento ejecutivo de la municipal de Santa Rosa Di Napoli y a partir de la normativa de la ley de municipios que determina que para realizar un convenio con un organismo nacional un municipio debe pedir autorización al Poder Ejecutivo de La Pampa, con motivo de dicho trámite se emite un dictamen de la asesoría letrada del gobierno respecto a la procedencia jurídico legal e institucional de la petición del municipio que se traten, es así que se dicta el dictamen número 249/23 fechado el 2 de octubre de 2023, que expresamente consigna respecto a la revisión técnica: "ahora bien, en cuanto al primer Convenio debe aclararse que la revisión técnica obligatoria (RTO) es materia provincial, ya que la ley provincial número 1713 (adherida a la ley nacional de tránsito número 24.449) establece en su artículo segundo que "son autoridades de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito y su reglamentación, en forma concurrente, el Poder Ejecutivo Provincial", asimismo el artículo 5° 2) b) dispone que todo atinente a la revisión técnica de vehículos se regulará por vía reglamentaria"; agrega el mismo dictamen textualmente: "así, el decreto reglamentario número 737/97 establece en su artículo 5 y 39 como funciones del Consejo Provincial de tránsito: "... J por vía reglamentaria deberá cumplimentar toda atinente a la revisión técnica de vehículos automotores y propondrá al Poder Ejecutivo las normas integrales tendientes e implementar la revisión técnica de vehículos automotores". Todos los párrafos pre transcritos corresponden al dictamen de Asesoría Letrada de Gobierno preindicado, pese a ello, el titular a cargo del Poder Ejecutivo dictó el decreto para autorizar al Intendente de Santa Rosa, Di Napoli, a firmar el convenio con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la revisión técnica vehicular que es de competencia exclusiva provincial. Paralelamente debe señalarse, que la revisión técnica vehicular debe ser generada desde el Consejo Provincial de Tránsito a través de un proceso de

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

licitación provincial para la instalación de los talleres en la cual debe participar en el proceso licitatorio la Honorable Cámara de Diputados de La Pampa tal como está expresamente consignado en el decreto original reglamentario 737/97. Indubitablemente también se ha violado, además de la libertad de tránsito acorde a las leyes que reglamentan su ejercicio, la división de poderes en el ámbito provincial, como así también, la violación del derecho de propiedad, porque se está amenazando e intentando cobrar, bajo la apariencia de multas, cuantiosas económicamente, a aquellos que no vayan al taller que supuestamente realizaría la revisión técnica en la ciudad de Santa Rosa.

Cabe consignar, que pese a esta situaciones de público y notorio conocimiento, el Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Tránsito, todos los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial (Ministro de Seguridad, Jefe de Policía, Presidente de Vialidad, Director de Comunicaciones) se mantienen en conducta omisiva de impedir esta manifiesta y gravísima violación de el sistema normativo y de las garantías constitucionales arriba indicada, tanto de carácter de ciudadanía, como de carácter institucional.

Que corresponde consignar que la diputada provincial Sandra Fonseca en con fecha 17 de enero del corriente año, remitió una nota a cada uno de los cuatro integrantes de Comité Ejecutivo en su carácter de funcionaria pública y por ende de cumplir pero también de instar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los cargos públicos, a los cuatro integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Tránsito a que cesen en su omisión de fiscalizar el cumplimiento de la ley de tránsito, permitiendo la maniobra ilegal de la revisión técnica generada por el señor Di Napoli y su grupo desde el municipio de Santa Rosa.

Cabe consignar también que esto genera una grave situación a cada uno de los habitantes de las localidades de La Pampa, en el sentido de que ningún municipio puede instalar un taller de revisión técnica y prácticamente la restricción de la movilidad a la ciudad de Santa Rosa, lo cual sin duda alguna

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

debe generar una situación de reclamo o petición a cada uno de los intendentes, que si viene a nivel público se han mantenido en silencio es una situación de carácter social e institucional que ellos tampoco pueden dar respuesta porque de ninguna manera podría haber un taller de revisión técnica por cada uno de los pueblos de la provincia de La Pampa, no solo por violar la ley sino porque precisamente sería violatorio de todas las garantías constitucionales arriba consignadas.

En los últimos días, trascendió públicamente que el intendente Di Napoli habría remitido una intimación al taller Patagonia Vertec instalado en la ciudad de Santa Rosa y autorizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para realizar la revisión técnica vehicular para cualquier vehículo, tanto radicado en La Pampa, como en cualquier lugar de la Argentina y con una revisión técnica con validez nacional, a que no reciba más vehículos de Santa Rosa, en una conducta absolutamente ilegal, de violación de obligaciones institucionales y también se ha conocido que la Agencia Nacional de Seguridad Vial habría radicado una denuncia penal no solo a partir del intento de realizar una revisión técnica inválida, sino también de la utilización espuria, falsificada de obleas, como supuestas credenciales de una revisión técnica impropia e ilegal.

Que la normativa provincial obliga al Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Transito realice informes trimestrales de su gestión, los cuales no se han emitido durante años.

Que corresponde señalar que es obligación de esta Cámara de Diputados cumplir, hacer cumplir y poner en funcionamiento todas las normativas inherentes y poner en funcionamiento en lo que no se hubiese sido realizado, los poderes investidos en esta constitución, porque el Poder Ejecutivo Provincial constitucionalmente a partir del Artículo 81 inc 3 tiene la obligación de hacer ejecutar las leyes de la provincia, como así también tomar todas las medidas para hacer efectiva las declaraciones, derechos y deberes y garantías

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

de esta Constitución y que lamentablemente en este caso tampoco se está realizando, con un perjuicio manifiesto a la sociedad provincial.

Por supuesto que no se puede invocar una ordenanza para alterar, tanto las leyes nacionales como provinciales vigentes en la pampa, Artículo 28 Constitución Nacional y por el mismo municipio de Santa Rosa se adhirió la ley nacional de tránsito a través de una ordenanza específica por lo cual conlleva la obligatoriedad para los funcionarios públicos tanto del ejecutivo como del deliberativo municipal de cumplimentar todo lo referido a la misma lo cual manifiestamente se está violando también con la revisión técnica vehicular.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los/as legisladores, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.